

Resolución No. 4761

"Por la cual se decide sobre el otorgamiento y/o renovación de una licencia de funcionamiento"

LA DIRECTORA (E) DE LA REGIONAL BOYACA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de la delegación otorgada por el artículo 4 de la Resolución No. 3899 de 2010, Resolución modificada por las Resoluciones 5780 de 2011, 6130, 6190 de 2015, 3435 y 9555 de 2016, emanadas de la Dirección General de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "ICBF"; la función en relación con el Aseguramiento de Estándares que se le estableciera en el numeral 5 del artículo décimo primero de la Resolución No. 2859 de 2013, modificada por las Resoluciones Nos. 577 de 2015 y 3435 de 2016, procedentes de la Dirección General de Instituto y la facultad prevista en el artículo 2.4.3.4.5 del Decreto 1084 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, instituyó que, todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del precitado artículo, estableció que, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que el artículo 4° de la Resolución No. 3899 de 2010, artículo modificado por el artículo primero de la resolución 9555 de 2016, de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, delegó en los Directores Regionales del ICBF en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para otorgar licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales.

Que por otra parte, en relación con el Aseguramiento de Estándares, el artículo décimo primero de la Resolución No. 2859 de 2013, modificada por las Resoluciones Nos. 577 de 2015 y 3435 de 2016, emanadas de la Dirección General de Instituto, en su numeral 5, señaló como función de la Dirección Regional, el adelantar el trámite para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones prestadoras del Servicio Público de Bienestar Familiar, que adelantan programas para la niñez y la familia, previo el trámite señalado en la Resolución No. 3899 de 2010 o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Que por otro lado, el artículo 2.4.3.4.5 del Decreto 1084 de 2015, estableció que las Direcciones Regionales o agencias otorgarán la licencia de funcionamiento de que trata el artículo anterior en los casos y en las condiciones previstas por la dirección general del ICBF.

Que mediante Resolución No. 9244 de fecha 04 de octubre de 2017, la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, de la Dirección General, otorgo Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses a la FUNDACION INVESTIGACIÓN, TECNOLOGÍA EDUCACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL INTEGRAL Y SOSTENIBLE "ITEDRIS", ubicado en la sede administrativa ubicada en la transversal 2 A Este N° 58 A -235 de la ciudad de Tunja y sede operativa ubicada en la calle 5 # 09-08, de la ciudad de Tunja, departamento de Boyacá, para desarrollar la modalidad de Centro de Emergencia, para niños, niñas adolescentes de 6 a 16 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general, con capacidad instalada de 80 cupos.

Que mediante Resolución No. 1273 del 2 de febrero de 2018, emanada por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Dirección General, se modificó el artículo primero de la Resolución No. 9244 del 4 de octubre de 2017, quedando así:

ARTÍCULO PRIMERO. - *Otorgar Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN INVESTIGACIÓN, TECNOLOGÍA, EDUCACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL INTEGRAL Y SOSTENIBLE "ITEDRIS", en la Sede Administrativa ubicada en la transversal 2ª Este No 58 A -235 de la ciudad de Tunja y Sede Operativa ubicada en la calle 5 No. 09-08 de la ciudad de Tunja, ambas en el departamento de Boyacá, para desarrollar la modalidad de Centro de Emergencia, para niños, niñas adolescentes de 6 a 17 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general, con capacidad instalada de 80 cupos*

Que mediante escrito de fecha 02 de febrero de 2018, radicado en esta Regional bajo el No. E-2018-051668-1500, el representante legal de esta institución, solicitó la renovación de la licencia de funcionamiento inicial Sede Tunja de la Fundación ITEDRIS, para la modalidad HOGAR SUSTITUTO, en inmueble ubicado en la calle 5 # 09-08 Barrio Obrero, de Tunja. Para este trámite la Fundación para el trámite de renovación de licencia aporta los siguientes documentos:

- ✓ Copia de Personería Jurídica vigente
- ✓ Copia de Estatutos Vigente.
- ✓ Copia de Representación Legal Vigente.
- ✓ Certificados de antecedentes penales, disciplinarios y fiscales del Representante Legal.
- ✓ Soportes de la conformación de la junta directiva, fotocopia del documento de identidad, y los certificados de antecedentes penales, disciplinarios y fiscales, donde consta que no tienen sanciones ni inhabilidades o impedimentos para desempeñar sus funciones.
- ✓ Talento Humano
- ✓ Listado de Talento Humano Centro de Emergencia vinculado al servicio
- ✓ Certificados de antecedentes penales, disciplinarios y fiscales talento humano relacionado
- ✓ Copia habilitación en psicología y nutrición
- ✓ Copia Concepto sanitario favorable y vigente, expedido por la autoridad competente.
- ✓ Soporte recursos financieros (Estados Financieros) y fuentes de sostenimiento para la prestación del servicio. NOTA ACLARATORIA: teniendo en cuenta que a la fecha no se ha realizado cierre financiero a 31 de diciembre de 2017, se presentan los estados financieros correspondientes a los años 2015 y 2016
- ✓ Proyecto de atención institucional (PAI), de acuerdo con lo establecido en el lineamiento técnico del modelo para la atención de los niños, las niñas y los adolescentes con derechos inobservados, amenazados o vulnerados
- ✓ Oficio de Certificación Representante Legal, requisitos técnico administrativos
- ✓ Minuta Centro de emergencia.

Que el día 02 de marzo de 2018, mediante memorando numero S-2018-121114-1500 de esta misma fecha, la Directora del ICBF Regional Boyacá, eleva solicitud de mezcla de poblaciones y/o modalidades, con el fin de renovar licencias de funcionamiento de la Fundación ITEDRIS, para las modalidad Centro de Emergencia.

Que, revisada la documentación allegada, la Directora del ICBF de esta Regional, mediante requerimiento de fecha 07 de marzo de 2018, radicado bajo el numero S-2018-126285-1500 de esta misma fecha, le informó al representante legal de esta institución, que:

"En atención a la información enviada con radicado No. E-2018-051668-1500 del 02 de febrero de 2018, por parte de la Fundación ITEDRIS, en la cual se remite documentación para el trámite de la renovación de la Licencia de Funcionamiento para operar la modalidad Hogar Sustituto - Vulneración, en la sede operativa ubicada en la calle 5 NO.9 - 08 en la ciudad de Tunja, le informo que una vez efectuada la verificación documental de los componentes Legal, Financiero y Técnico Administrativo por parte del equipo delegado, se estableció las siguientes observaciones

"COMPONENTE LEGAL:

En la verificación de requisitos legales realizada se encontró:

PERSONERÍA JURÍDICA:

Se evidencia que la entidad Fundación Itedris, cuenta con personería, otorgada por la Arquidiócesis de Tunja, personería jurídica eclesiástica, según decreto No. 047 con vigencia indefinida.

ESTATUTOS:

Se realiza verificación de los requisitos contenidos en el numeral primero del artículo 7 de la Resolución No. 3899 de 2010, verificándose que cumple con este requisito.

REPRESENTACIÓN LEGAL:

Se verifica que cuenta con representante legal la Fundación Itedris, se aporta acta en donde el Consejo Superior de la fundación, realiza la elección, pero no allegan Certificado de Representación Legal Vigente expedido por autoridad competente, el cual debe ser aportado. En tal sentido **NO CUMPLE**, con este requisito

CONFORMACION DE JUNTA DIRECTIVA:

De conformidad con los estatutos de la entidad la junta directiva se encuentra conformada: Presidente, Secretario, Tesorero y Coordinador Académico

Existe acta, donde consta la elección de Junta Directiva, sin embargo se encontró que por medio de acta extraordinaria número 05, del 05 de diciembre de 2016, se realizó la elección, sin embargo se designaron los siguientes cargos:

PRESIDENTE
SECRETARIO
CONTADOR
TESORERO.

Al revisar los estatutos, se indica que el contador es el mismo tesorero, y en la elección se nombraron dos personas diferentes y no realizaron la elección del Coordinador Académico. En tal virtud se debe revisar y aclarar los cargos de contador y tesorero, que es uno solo y la elección del Coordinador Académico, junto con la carta de aceptación, documento de identidad y certificados de antecedentes. Así las cosas **NO CUMPLE CON ESTE REQUISITO.**

LISTADO DEL PERSONAL VINCULADO AL PROGRAMA Y ANTECEDENTES.

Se allega listado del personal vinculado al programa conforme a lo consagrado en los lineamientos técnicos para la modalidad, del cual al verificar los antecedentes fiscales, disciplinarios y penales, se encuentra en regla.

HABILITACION EN SALUD:

Se allega por parte de la entidad copia de los distintivos que los habilita para prestación de servicios de salud en el área de Psicología, Nutrición y Dietética, verificándose el cumplimiento de este componente.

LICENCIA DE EDUCACION:

No aplica

CONCEPTO SANITARIO:

Se allega copia de Acta de inspección Sanitaria con enfoque de riesgo para establecimientos de preparación de alimentos, de fecha 31 de enero de 2018, suscrito por la Alcaldía de Tunja, en donde se conceptúa de manera **FAVORABLE**, así las cosas, la Fundación Itedris, cumple con este requisito.

En Conclusión, una vez verificado los requisitos la Fundación Itedris **NO** cumple con el componente legal y jurídico.

2. REQUISITOS COMPONENTE FINANCIERO:

Dando revisión a la documentación financiera radicada en la regional por la Fundación ITEDRIS para el trámite de renovación de licencia de funcionamiento, modalidad Hogar Sustituto se estableció que no se encuentran cumplidos los siguientes requisitos:

- 2.1 Se debe anexar RUT.
- 2.2 Se debe anexar el presupuesto del año 2018 debidamente aprobado.
- 2.3 Actualizar y anexar los antecedentes disciplinarios expedidos por la junta central de contadores del revisor fiscal y contador público.
- 2.4 Se debe anexar los formatos de presentación de información exógena vigencia 2016.
- 2.5 Anexar diploma o acta de grado del contador y revisor fiscal.
- 2.6 Pago de impuesto predial (si aplica).

3. REQUISITOS COMPONENTE TECNICO – ADMINISTRATIVO

3.1 PROYECTO DE ATENCION INSTITUCIONAL – PAI

La entidad allega CD ROM con documento; sin embargo, no se evidencia la respectiva aprobación tal como lo indica el lineamiento del modelo de atención pag. 90. (sic) "La fecha de aprobación del PAI debe constar en la portada del mismo, y la regional debe generar un oficio o acta de aprobación, que sirva como soporte para dicho trámite". Por lo anterior debe complementarse este requisito

3.2 TALENTO HUMANO

En la tabla relacionada en la carpeta, no se logró validar ya que no se describe escolaridad, experiencia laboral y tiempo de dedicación al servicio. Por lo anterior nos permitimos solicitar que este requisito sea complementado y allegado nuevamente.

3.3 NUTRICION

3.4 En los documentos allegados por la Fundación, se evidencia que cuentan con habilitación en nutrición y dietética, al igual que Concepto Sanitario favorable del 31 de enero del 2018. Por lo anterior, se cumple con este requisito.

3.5 Obra en el expediente en las dos últimas hojas documento denominado "constancia de requisitos técnico administrativos para solicitud de renovación de licencia", donde se relaciona en el componente nutrición documental referida a la modalidad Centro de Emergencia y no a Hogar Sustituto. Por lo tanto, se debe allegar los documentos del componente de Nutrición correspondiente a la modalidad Hogar Sustituto.

Por lo anterior le solicitamos enviar los documentos que se relacionan en los items correspondiente a los componentes técnico - administrativo, financiero y legal directamente a la dirección regional, antes del 12 de marzo de 2018, con el fin de proceder a su revisión y de darse cumplimiento programar visita de verificación de requisitos

Que, en virtud de este requerimiento, el representante legal de esta institución, mediante oficio dirigido a esta Dirección Regional radicado bajo el numero E- 2018-131241-1500, de fecha 14 de marzo de 2018, allega parte de la documentación solicitada.

Que, revisada por segunda oportunidad, la documentación allegada, la persona que en esta Regional funge como enlace de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, mediante correo electrónico de fecha 20 de marzo de 2018, dirigido al representante legal de esta Fundación, le hace saber lo siguiente:

(...).



REQUISITO COMPONENTE FINANCIERO:

Dando revisión a la subsanación de los documentos financieros requeridos mediante memorando radicado N° S-2018-126285-1500 del 07 de marzo de 2018, gentilmente me permito informar:

- Falta anexar el presupuesto del año 2018 debidamente aprobado
- Los formatos de presentación exógena anexados no son los requeridos, si se pide el formulario de presentación de cada uno de los formatos en donde se evidencia el número de cada uno de los formatos (1001, 1007, 1008...) firma y recibido por la DIAN.

Por lo anterior le solicitamos enviar los documentos relacionados con el componente financiero directamente a la dirección regional, antes del 23 de marzo de 2018, con el fin de proceder a su revisión

(...).

Y en correo electrónico de fecha 23 de marzo de 2018, le hace saber lo siguiente:

REPRESENTACIÓN LEGAL:

Se verifica que la Fundación Itedris, allega Certificado de Representación Legal Vigente expedido por autoridad competente. En tal sentido **CUMPLE**, con este requisito

CONFORMACION DE JUNTA DIRECTIVA:

De conformidad con los estatutos de la entidad la junta directiva se encuentra conformada: Presidente, Secretario, Tesorero y Coordinador Académico

Existe acta, donde consta la elección de Junta Directiva, sin embargo se encontró que por medio de acta extraordinaria número 05, del 05 de diciembre de 2016, se realizó la elección, sin embargo se designaron los siguientes cargos:

PRESIDENTE

SECRETARIO

CONTADOR

TESORERO.

Al revisar los documentos aportados frente a los estatutos, se indica que el contador es el mismo tesorero, y en la elección se nombraron dos personas diferentes y no realizaron la elección del Coordinador Académico. En esta oportunidad la Fundación aporta es una carta de aceptación del cargo de Coordinadora académica, copia de cedula y copia de antecedentes de la señora Fany Lulu Ortiz Salamanca, pero como se indicó no existe acta de asamblea en donde se haya elegido a la coordinadora. Así las cosas **NO CUMPLE CON ESTE REQUISITO.**

Que los días 20 y 21 de marzo de 2018, dentro del trámite para atender la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento, el equipo interdisciplinario de licencias de funcionamiento de la Regional hizo visitas a las sedes administrativa ubicada en la transversal 2 A Este No. 58 A -235 y operativa ubicada en la calle 5 No. 09-08 de esta Fundación, para verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos - administrativos, y financieros, aplicando para ello el instrumento para la modalidad CENTRO DE EMERGENCIA - PARA ATENDER A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 6 A 17 AÑOS, CON DERECHOS INOBSERVADOS AMENAZADOS O VULNERADOS, toda vez que, la verificación de los requisitos legales, se hicieron por este equipo sobre los documentos presentados.

Que mediante Memorando radicado en esta Regional bajo el No. I-2018-032376-1500 del 26 de marzo de 2018, la Dirección Regional envió al Grupo Jurídico toda esta documentación, para la elaboración del proyecto de Resolución respectivo.

Que el día 27 de marzo de 2018, la Fundación ITEDRIS mediante correo electrónico, como por oficio radicado bajo el número E-2018-154961-1500, de esta misma fecha, dirigido al ICBF Regional Boyacá, remite documentación faltante, y requerida por segunda oportunidad.

Que el día 3 de abril de 2018, a través de correo electrónico, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede de la Dirección General del ICBF, remite Acta No. 10 de fecha 9 de marzo de 2018, contentiva de la sesión de esa fecha del prenombrado Comité y en la cual fue aprobada la solicitud de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades efectuada por esta Regional para este caso.

Que entrando en materia, en estos instrumentos de verificación para el otorgamiento o renovación de licencia de funcionamiento, se indicó lo siguiente:

En el acápite observaciones:

En la verificación de hojas de vida de las ecónomas a la fecha de la visita se encontró que una de ellas no contaba con certificación médica de aptitud para manipular alimentos vigente, pero la misma durante la visita no se estaba encargando de la elaboración de los alimentos, inmediatamente la institución procedió a que la señora actualizara su documentación y se presentó el día de cierre de la visita la actualización

En el acápite concepto

Una vez efectuada la revisión documental y visita de verificación de requisitos a la sede operativa ubicada en la Calle 5 No 8 - 09, por parte de los Profesionales designadas por la Directora Regional Boyacá para la verificación del cumplimiento de los requisitos de los componentes; Legal, Financiero, Técnico (Trabajo Social y Psicología y Nutrición) y Administrativo establecidos en el lineamiento técnico del modelo de atención para la modalidad Centro de Emergencia según lo establecido en la Resolución 3899 de 2010 y Lineamientos Técnicos vigentes, se conceptúa que se da cumplimiento a la totalidad de los requisitos, por lo que se emite concepto FAVORABLE para otorgar Licencia de Funcionamiento BIENAL por término de Dos (2) años a la Fundación ITEDRIS modalidad Centro de Emergencia.

En el acápite contenido para el acto administrativo, lo siguiente:

Clase de licencia: Bienal; Vigencia: Dos (02) años; Dirección Sede Operativa: Calle 5 No. 9- 08 Barrio Obrero. Municipio de Tunja, Capacidad de atención instalada: 80 CUPOS; Población objeto: NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 6 A 17 AÑOS, CON DERECHOS INOBSERVADOS AMENAZADOS O VULNERADOS; Modalidad: CENTRO DE EMERGENCIA.

Que así las cosas, verificado que esta institución cumple con la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros para modalidad Centro de Emergencia, viable resulta el que a ella se le expida licencia de funcionamiento Bienal, en atención a lo indicado en el inciso primero del numeral 13.2 del artículo 13 de la Resolución No. 3899 de 2010.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar licencia de funcionamiento a la **FUNDACIÓN INVESTIGACIÓN, TECNOLOGÍA, EDUCACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL INTEGRAL Y SOSTENIBLE "ITEDRIS"**, identificada con NIT. **820.003.363-7**, con personería jurídica otorgada mediante Decreto 047 de la Cancillería de la Arquidiócesis de Tunja, con las siguientes especificaciones:

Clase de licencia de funcionamiento:	Bienal
Termino de la vigencia de la misma:	Dos (2) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.
Modalidad para la cual se otorga:	Centro de Emergencia

Capacidad de Atención Instalada:	80 cupos
Población Objeto de Atención:	Niños, niñas adolescentes de 6 a 17 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general.
Dirección del inmueble donde funciona la sede operativa:	Calle 5 No. 09-08 de la ciudad de Tunja, Departamento de Boyacá.
Dirección del inmueble donde funciona la sede administrativa:	Transversal 2 Este No. 58 A – 235 de la ciudad de Tunja, Departamento de Boyacá.

ARTÍCULO SEGUNDO: Precisar que la licencia de funcionamiento que aquí se otorga sólo autoriza a esta entidad para adelantar las actividades que correspondan a la modalidad Centro de Emergencia, en los inmuebles ubicados en la Calle 5 No. 09- 08 y Transversal 2 Este No. 58 A – 235 de la ciudad de Tunja, Departamento de Boyacá.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir a la entidad **FUNDACION ITEDRIS**, que si a futuro desea renovar esta licencia de funcionamiento, debe presentar la solicitud de renovación con un mínimo de dos (2) meses antes de su vencimiento, acorde con lo establecido del artículo 24 de la Resolución No. 3899 de 2010 y/o en las normas que la deroguen, modifiquen o complementen.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución a la representante legal de la entidad **FUNDACION ITEDRIS**, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición para ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto en el artículo 76 de la ley en mención.

Parágrafo: En caso de que esta notificación personal no se pueda cumplir, ella se surtirá por aviso de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: Indicar que la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar se publique el presente acto administrativo en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria, en obediencia a lo señalado en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010, artículo adicionado por el artículo 11 de la Resolución 3435 de 2016, Resoluciones emanadas de la Dirección General de este Instituto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, hoy

04 ABR 2016


GLADYS ELENA PINEROS ACEVEDO

Control de legalidad: Blanca Jacqueline Sepúlveda Figueroa - Coordinadora Grupo Jurídico
Revisó: Oliverio Castañeda Molina - Profesional Especializado – Dirección Regional
Aprobó: Jorge Alexander Walteros Carvajal - Profesional Especializado - Grupo Jurídico
Proyectó: Jorge Alexander Walteros Carvajal - Profesional Especializado - Grupo Jurídico

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Tunja, hoy cuatro (4) de abril de dos mil dieciocho (2018), ante este Grupo compareció **TIBERIO GALAN AVILA**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **4.080.908**, en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN ITEDRIS**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con **NIT. 820.003.363-7**, a fin de notificarse de la Resolución No. 0761 del 4 de abril de 2018, por la cual se le otorga licencia de funcionamiento bienal por el término de dos (2) años, para desarrollar la Modalidad de Centro de Emergencia, para niños, niñas, y adolescentes de 6 a 17 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general. Resolución de la cual se le hace entrega de una copia.

Persona a quien se le hace saber que, contra la decisión acogida en la misma, procede el recurso de reposición para ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer por escrito en esta diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto en el artículo 77 de la ley en mención.

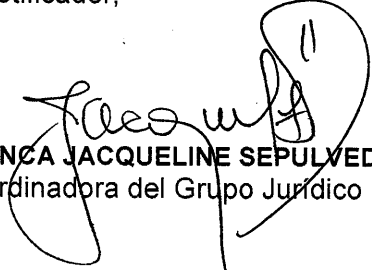
En este estado de la diligencia y una vez enterado (a) el (la) notificado (a) de esa decisión, manifiesta que no desea interponer este recurso y que por tanto renuncia a términos para hacerlo.

No siendo otro el objeto de esta diligencia, en constancia se firma por los que en ella intervinieron.

El notificado,


TIBERIO GALAN AVILA

El notificador,


BLANCA JACQUELINE SEPULVEDA FIGUEROA
Coordinadora del Grupo Jurídico

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures transparency and allows for easy verification of the data.

Furthermore, it is noted that regular audits are essential to identify any discrepancies or errors early on. By conducting these checks frequently, the organization can prevent small mistakes from escalating into larger financial issues.

In addition, the document highlights the need for clear communication between all departments involved in the financial process. Each team should understand their role and how their actions impact the overall financial health of the company.

It is also recommended that all financial reports be presented in a clear and concise manner. This makes it easier for management to make informed decisions based on the data provided.

The document further outlines the importance of staying up-to-date with the latest financial regulations and tax laws. Compliance is a top priority, and any changes in the legal landscape must be promptly addressed to avoid penalties.

Finally, it stresses the value of investing in high-quality financial software and tools. These technologies can streamline the accounting process, reduce the risk of human error, and provide more detailed insights into the company's financial performance.

Overall, the document serves as a comprehensive guide for anyone responsible for managing the company's finances. By following these best practices, organizations can ensure the accuracy and integrity of their financial records, leading to better financial stability and growth.

The document concludes by reiterating the importance of a proactive approach to financial management. Regular reviews and updates to financial policies are necessary to keep the organization's financial strategy aligned with its long-term goals.

It is hoped that these guidelines will be helpful in improving the financial practices of the organization and ensuring its long-term success.

Thank you for your attention and cooperation in this matter.

Sincerely,
 [Signature]

This document is confidential and should be handled accordingly.

**LA COORDINADORA DEL GRUPO JURÍDICO DE LA REGIONAL BOYACÁ DEL ICBF
HACE CONSTAR QUE**

La Resolución No. 0761 del 04 de Abril de 2018, emanada de la Directora del ICBF Regional Boyacá, por la cual se otorga licencia de funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la Fundación ITEDRIS, para desarrollar la Modalidad de Centro de emergencia para atender a niños, niñas, y adolescentes de 0 a 17 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general, se notificó personalmente al representante legal de la Fundación en mención, el día 04 de abril de 2018, quien enterado del recurso que contra ella procedía y del término que tenía para interponerlo, manifestó que no deseaba interponer este recurso y que por tanto renunciaba a términos para hacerlo.

Por lo anterior, dicha Resolución adquirió firmeza y/o cobró ejecutoria el día 5 de abril de 2018, de conformidad con lo indicado en el numeral 3 del artículo 87 de la ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Tunja, a los cinco (5) días del mes de abril de 2018.



BLANCA JACQUELINE SEPÚLVEDA FIGUEROA

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures transparency and allows for easy verification of the data.

Additionally, it is noted that regular audits are essential to identify any discrepancies or errors early on. This proactive approach helps in maintaining the integrity of the financial statements and prevents any potential issues from escalating.

The second section focuses on the role of technology in modern accounting. It highlights how software solutions have streamlined various processes, from data entry to report generation. This not only saves time but also reduces the risk of human error.

However, it is also mentioned that while technology is a powerful tool, it should not replace the expertise of a professional accountant. The human element is still crucial for interpreting the data and providing strategic advice to the management.

In the third part, the document explores the challenges faced by small businesses in managing their finances. Limited resources and a lack of specialized staff are often cited as major obstacles. This can lead to inefficiencies and a higher risk of financial mismanagement.

To address these challenges, it is suggested that small businesses should consider outsourcing certain accounting functions. This can provide them with access to professional expertise without the need for a full-time staff member, thus optimizing their budget.

The final section discusses the future of accounting. It predicts that as automation continues to advance, the role of accountants will shift from traditional bookkeeping to more strategic and advisory positions.

Continuous learning and staying updated with the latest industry trends will be key for accountants to remain relevant and add value to their organizations in the coming years.



In conclusion, effective financial management is the backbone of any successful business. By adhering to best practices, leveraging technology, and staying informed about industry developments, businesses can ensure their financial health and long-term growth.